

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>N.º Plazas</i>		<i>Área</i>
Limpiador/a Dependencias Municipales	1	(vacantes)	Servicios Generales
Monitor/a Deportivo	1	(vacante)	Deportes
Arquitecto/a Técnico	1	(vacante)	Ordenación Territorio
Encargado/ Obras PFOEA y Municipales	1	(vacante)	Ordenación Territorio
Agente Dinamizador Juvenil	1	(vacante)	Juventud
Monitor/a Cultural	1	(vacante)	Cultura
Peón Usos Múltiples	1	(vacante)	Cultura
Dinamizador/a Centro «Guadalinfo»	1	(vacante)	Desarrollo Económico

D) *Personal eventual*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>N.º Plazas</i>		<i>Área</i>
Encargado/a Servicios Mantenimiento	1		Presidencia
Asesor/a Alcaldía	1		Presidencia

Asimismo, en cumplimiento del artículo 103 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2022:

	<i>Euros</i>
— Masa salarial personal laboral fijo:	413.481,49
— Masa salarial personal laboral indefinido no fijo:	483.533,78
Total masa salarial:	897.015,27

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 10 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

4W-864

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad

Hace saber: Que este el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 8 de febrero de 2022, se ha procedido a la aprobación inicial de la Innovación-Modificación Puntual de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana para uso Institucional, según documento redactado y firmado por el Arquitecto Municipal, don José Manuel Cazorla González-Ceferino, acordando lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación Puntual de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, para Uso Institucional, según documento redactado y firmado por el Arquitecto Municipal, don José Manuel Cazorla González-Ceferino.

Segundo.—Someter la presente innovación-modificación a información pública por un plazo no inferior a veinte días y solicitar cuantos informes sectoriales, evaluaciones y autorizaciones sean preceptivas. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de transparencia de la web del Ayuntamiento junto con las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general, incluyendo memorias e informes que conformen el expediente, así como los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Tercero.—Conforme estipula el artículo 75.2.B) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se requerirá el informe previo preceptivo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Ordenación del Territorio, el cual se deberá emitir en el plazo de tres meses desde la aportación del expediente completo, una vez cumplimentado el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial.

<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/servlet/obtenerDocumentoUrlPermanente?pid=f8092602f8bceca3d0a24ae879ea8247b4b1bd49e508f52147b1498cc39a667c7b226e91ba3d6a4>

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en vigor para la tramitación de este expediente en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (««Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»» núm. 233 de 03/012/20212), para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo el constar que podrá presentar, en el plazo (1) mes, a contar desde la notificación de la presente, cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estime oportunas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta a 9 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Herrera Coronil.

4W-835

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 25 de enero de 2022, se adoptó, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto décimo del orden del día, transcrito íntegramente continuación:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los caminos rurales de Estepa, (Sevilla).

Segundo.—Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tendrá que publicarse, además, el texto íntegro de la versión inicial de la ordenanza en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.—Resolver por el Pleno las reclamaciones que se formularen, en su caso, durante el periodo de información pública al objeto de dar aprobación definitiva. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.—Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 31 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós

4W-565

GERENA

Se hace saber para general conocimiento, que por resolución de Alcaldía n.º 92, de fecha 27/01/2022, se ha determinado delegar las funciones de la Alcaldía, debido a enfermedad común del Alcalde-Presidente, con el siguiente detalle:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

El periodo de la sustitución del Alcalde-Presidente, será desde el día 27 al 30 de enero de 2022.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar en doña María Tenorio Santana, 1.ª Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, desde el día 27 al 30 de enero de 2022, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como las de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Gerena a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-567

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Gerena.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la referida norma, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-576